

SECRETARIA. - Señora Juez: Con el presente proceso doy cuenta a usted que se recibe memorial por correo electrónico, la parte demandante solicita se ordene la terminación del proceso por pago total y levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase Proveer.
Sincelejo, marzo 13 de 2023.

ANGELICA DIAZ PACHECO

Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo C.T.P.
Radicado No.: 700014189001-2020-00515-00
Demandante: BANCO SERFINANZAS S.A.
Demandado: TATIANA GOMEZ CORDOBA y PROSPERO JOSE ROMERO GEOVO.

En memorial que antecede, el endosatario para el cobro de la parte demandante solicita la terminación del proceso por Pago de Total de la obligación, por lo que de conformidad con Art. 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE la terminación del proceso Ejecutivo promovido por BANCO SERFINANZAS A S.A. contra TATIANA GOMEZ CORDOBA y PROSPERO JOSE ROMERO GEOVO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en esta ejecución. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes, **previa verificación de la inexistencia de embargo de bienes que se llegaren a desembargar.**

TERCERO: Hágase devolución de los dineros remanentes a los demandados, **previa verificación, por parte de la secretaría, de inexistencia de embargo de remanente. En caso de existir embargo del remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

CUARTO: Requírase al apoderado de la parte demandante para que entregue los documentos originales que sirvió como título de recaudo ejecutivo a la parte ejecutada.

QUINTO: En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZ